



Resolución de Gerencia General Regional

N° 189 -2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

31 MAR. 2009

Callao,

VISTOS, el Informe N° 001-2009-GRC/GA-ORH-MLM de fecha 08 de enero de 2009, emitido por Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 016-2009-GRC/GA-ORH de fecha 09 de enero de 2009 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta N° GT-UNS-187/2009 de fecha 04 de febrero de 2009 de la Gerencia Comercial de Negocios Especiales de la Compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud; el Informe N°001-2009-REGION CALLAO/GA-OL-ASC de fecha 09 febrero de 2009 emitido por el Área de Seguros y Contratos de la Oficina de Logística; el Informe N° 138-2009-GRC/GA-ORH de fecha 05 de febrero 2009 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta N° T.0356/2009 de la empresa Trust Corredores de Seguros de fecha 06 de febrero de 2009; el Informe N° 163-2009-GRC/GA-ORH de fecha 12 de febrero de 2009 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 395-2009-GRC/GRPPAT/OPT y el Memorandum N° 367-2009-GRC/GRPPAT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, ambos del 26 de febrero de 2009; el Informe N° 240-2009-GRC/GA-ORH de fecha 10 de marzo de 2009 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 302-2009-GRC/GA/JWVL y el Proveído N° 293-2009-GRC/GA, ambos de fecha 11 de marzo, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de elecciones internas realizadas en su oportunidad por los servidores de la entidad, desde el año 2000 se viene contratando las Prestaciones de Servicios de Seguridad Social en Salud para los Afiliados Regulares en Salud, con la compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud; renovando anualmente el contrato en forma sucesiva hasta el 31 de enero del año 2008. Siendo necesario que dichas prestaciones de salud continúen contratadas en beneficio de sus afiliados, resulta necesario celebrar el correspondiente contrato para el período FEBRERO 2009 – FEBRERO 2010

Que, el Artículo 15° de la Ley 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala que "Las Entidades Empleadoras que otorguen cobertura de salud a sus trabajadores en actividad, mediante servicios propios o a través de planes o programas de salud contratados con Entidades Prestadoras de Salud, gozarán de un crédito respecto de las aportaciones a que se refiere el inciso a) del Artículo 6° de la presente Ley". A efectos de gozar el crédito a que se refiere el presente artículo, las Entidades Empleadoras deberán "(...) contratar el Plan y la Entidad Prestadora de Salud, elegidos por mayoría absoluta de sus trabajadores mediante votación universal"; y los trabajadores que así lo deseen podrán optar individualmente por mantener su cobertura íntegramente a cargo de ESSALUD;

Que, adjunto a la CARTA de vistos, la compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud remite las **Condiciones Generales del "Contrato de Prestación de Servicios de**



1

Seguridad Social en Salud para los Afiliados Regulares" para el período de un año, a partir del 01 Febrero 2009, las cuales contienen mejoras de condiciones asegurativas y de coberturas, especificadas en la Carta de vistos de la empresa Trust Corredores de Seguros, nombrado por el Gobierno Regional del Callao;

Que, a efectos de atender la renovación del precitado contrato de prestación de servicios de salud, cuyo valor de la prima presenta un incremento del 9%, se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente, de acuerdo al Informe de vistos de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos informa que ha puesto en conocimiento a todos los trabajadores afiliados, las modificaciones efectuadas a las condiciones generales de la Póliza de Salud EPS y que no se ha recepcionado ninguna solicitud de disconformidad o desafiliación de la citada Póliza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de vistos, advierte que las Condiciones Generales del "Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para los Afiliados Regulares" se encuentran acordes con los principios establecidos en la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 007-97-SA; opinando se suscriba el contrato respectivo;

Que, teniendo en cuenta que estas prestaciones se vienen otorgando desde el 1° de febrero 2009 y no habiéndose expedido el acto administrativo correspondiente, requiere formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio de 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, por las consideraciones expuestas y con efectividad al 1° de Febrero de 2009, el "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LOS AFILIADOS REGULARES**", con la compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud, según el plan, condiciones, aportaciones y términos que obran en anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

